



Factura: 003-002-000030530



20210901065C00530

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901065C00530

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROCURACION COMUN y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE FEBRERO DEL 2021, (11:58).

NOTARIO(A) NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO

NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

2021-01-29-GQL

PROCURACIÓN COMÚN

QUE OTORGAN LOS MANDANTES A FAVOR DEL SR. JUAN CARLOS
BAUTISTA GABINO.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, perteneciente a la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, comparecemos los Otorgantes - Poderdantes para **la Elaboración del siguiente Poder Especial y Procuración Común** a favor del ex Trabajador de las Empresas Vinculadas a la Compañía Cervecería Nacional CN SA, el compañero JUAN CARLOS BAUTISTA.

PRIMERA: ANTECEDENTES-

La presente surge, en virtud y en Cumplimiento de lo Ordenado por los señores Jueces que integran la Honorable Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la Resolución expedida en la fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, dentro del proceso Acción Extraordinaria de Protección N°0635-11-EP, la misma que en el Numeral Octavo de la parte Resolutiva-Decisión, se nos Ordenó que se formalizara la **Designación de un Procurador Común** de entre los Ex Trabajadores de las Empresas Vinculadas a la Compañía "CERVECERÍA NACIONAL CN SA" del periodo comprendido entre los años mil novecientos noventa al año dos mil cinco. Además dejamos asentado que el Grupo de Otorgantes y/o Mandantes quienes aparecen firmando esta Procuración, se Constituyó libre y espontáneamente en el año dos mil diecinueve, dentro de los derechos a la Asociación, que están consignados en nuestra Constitución; por lo que de esa época a la actual Ratificamos formalmente ser Integrantes de este gremio-colectivo laboral.

SEGUNDO: DE LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR COMÚN.-

Bien instruidos, formalizamos Legalmente la presente PROCURACIÓN COMÚN, en apego a lo que determina el primer inciso del Artículo treinta

ΣΠΤΣ

38

y siete, del Código Orgánico General de Procesos, y , lo efectuamos en los siguientes términos:

A. Los poderdantes y/o Otorgantes del presente instrumento , Decidieron Conferir el presente Poder Especial y/o Procuración Común a favor del ciudadano JUAN CARLOS BAUTISTA GABINO, quien es ecuatoriano, posee cédula de ciudadanía cero nueve uno dos dos cuatro cinco ocho cinco nueve, profesión Ingeniero Comercial, para que en nuestro Nombre y Representación de cada uno de los firmantes, pueda efectuar los siguientes Actos.

-Comparcer ante los Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, en calidad de Procurador Común , en Cumplimiento al Auto Resolutivo expedido en la fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, dentro del proceso Acción Extraordinaria de Protección N°0635-11-EP, la misma que en el Numeral Octavo de la parte Resolutiva-Decisión, se nos Ordenó que se formalizara la **Designación de un Procurador Común, y , presentar cuanto escrito sea necesario junto a los Abogados patrocinadores Contratados.**

-Ser parte Procesal, Vigilar , Supervisar, Coordinar el proceso administrativo ante: la Corte Constitucional y ante el MINISTERIO DEL TRABAJO de Ecuador, acerca del proceso de Liquidaciones que a cada Ex Trabajador de las Empresa Vinculadas a "CERVECERÍA NACIONAL CN SA", se llegue a determinar ; referentes a las empresas Tercerizadoras las mismas que constan en el Auto de Ampliación de la Sentencia N°141-18-SEP-CC/proceso 0635-11-EP.- Pudiendo Coordinar y Representarnos inclusive ante los Peritos Judiciales Acreditados a designarse, a la vez podrá presentar Objeciones, pedido de Ampliaciones, Impugnaciones y todo cuanto la ley le faculte a los Informes Periciales de Liquidaciones a emprenderse.

-Se le confiere Poder Especial a nuestro Procurador Común, para que éste pueda Llegar a efectuar con la Contraparte "CERVECERÍA NACIONAL CN SA" , de manera Extrajudicial de ser el caso- negociar y firmar un

ACUERDO REPARATORIO , en apego a lo que establece y señala el inciso último del Artículo veintinueve , en concordancia con el primer inciso del Artículo sesenta y tres , ambas leyes pertenecientes a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional vigentes , con lo cual podemos poner fin a la contienda o Litis Constitucional y luego pedir Archivo definitivo de la Causa Constitucional 0635-11-EP.

-A los actuales firmantes y/o Otorgantes, que en total Sumamos un total de 497 Mandantes , se le podrán sumar o adherir , otros ex Trabajadores , previo a firma y Aceptación que éstos efectúen en un futuro, de la presente Procuración , mediante Ad - Dendum

TERCERO: DEL PROCESO DE REVOCATORIA DE LA PRESENTE PROCURACIÓN COMÚN.

Así mismos los Poderdantes y/o Mandantes que celebran y firman la presente **PROCURACIÓN COMÚN** , Aceptamos que podremos de ser el caso **REVOCAR** la misma , sólo y únicamente si sigue los siguientes Actos y en base al debido proceso que determina el Código Civil en sus articulados inherentes al Capítulo de los Contratos-Obligaciones-Mandatarios :

-Las Revocatorias para que surtan efecto y tenga Validez jurídica, deberán efectuarse mediante Oficio dirigido al Procurador Común , señor JUAN CARLOS BAUTISTA GABINO, la misma que deberá Contener: el Motivo de la Revocatoria, las firmas, rúbricas, número de cédula, huellas, fecha de presentación y su correspondiente fé de recepción del pre citado Procurador , para que tenga Validez legal plena.-

-El ex Trabajador que acepte efectuar **REVOCATORIA** del presente Documento , deberá además asistir a efectuar el ACTO DE REVOCATORIA ante el Notario donde reposa , la presente MINUTA DE PROCURACIÓN COMÚN y solventar los gastos por Servicios Notariales, tal como lo exige y señala la Ley Notarial vigente ; luego de estas acciones que puntualmente se ha señalado en este acápite del presente Instrumento el ciudadano PODERDANTE Y/O MANDANTE podrá Ingresar al grupo que



ΣΤΕΥΤΕ

